

Récurso de Revisión: 00421/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente:

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Acambay
de Ruiz Castañeda

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de veinticuatro de marzo de dos mil quince.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 00421/INFOEM/IP/RR/2015, interpuesto por [REDACTED] en contra de la respuesta del Ayuntamiento de Acambay de Ruiz Castañeda, se procede a dictar la presente Resolución; y,

RESULTADO

PRIMERO. Con fecha doce de enero de dos mil quince, [REDACTED]

[REDACTED] presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, (SAIMEX) ante el Ayuntamiento de Acambay de Ruiz Castañeda, Sujeto Obligado, solicitud de acceso a información pública, registrada bajo el número de expediente 00001/ACAMBAY/IP/2015 mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del SAIMEX, lo siguiente:

"POR FAVOR QUIERO RECIBIR EL ESTADO FINANCIERO DEL AÑO 2014 DEL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE ACAMBAY LOS CUALES SIRVEN COMO INFORMES SOBRE FISCALIZACION SUPERIOR DE CUENTAS PÚBLICAS.." (Sic)

Recurso de Revisión: 00421/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Acambay
de Ruiz Castañeda

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

SEGUNDO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que el diecinueve de enero de dos mil quince, el Sujeto Obligado dio contestación a la solicitud de acceso a la información, en los siguientes términos:

Infoem **SAIMEX**
Sistema de Acceso a la Información Mexiquense

Bienvenido: JOSEFINA ROMÁN VERGARA COMISIONADA DEL INFOEM

Acuse de respuesta a la solicitud

RESPUESTA A LA SOLICITUD

Archivos Adjuntos

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo
Estado de Puebla-Estructura Organica 2014.pdf

IMPRIMIR EL ACUSE
VISTAZO EN PDF



AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA

ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, México a 19 de Enero de 2015

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00001/ACAMBAY/IP/2015

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

QUE TAL BUEN DIA. EN ESPECIFICO QUE INFORMACIÓN FINANCIERA REQUERES PORQUE EXISTEN MUCHOS FINANCIEROS QUE GENERA EL DIF MUNICIPAL EN SUS INFORMES MENSUALES Remito el ultimo estado de Posición Financiera del Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, presentado ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) La Unidad de Acceso a la Información Pública Municipal, no se hace responsable del formato y contenido de la información proporcionada por los Servidores Públicos Habilitados ya que ellos son los generadores y poseedores de la misma. NOTA: Esta información es la respuesta proporcionada por los Servidores Públicos Habilitados de las áreas de Tesorería y SDIF Municipal y la Unidad de Información no es responsable de la misma.

ATENTAMENTE

L. A. B. Marco Antonio López Balvanera
Responsable de la Unidad de Información
AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA

Asimismo, el Sujeto Obligado adjuntó a su respuesta el archivo denominado Estado de Posición Financiera Noviembre 2014.pdf, el cual consta de cinco fojas, insertándose únicamente la primera como referencia toda vez que fue del conocimiento del particular.

Recurso de Revisión: 00421/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Acambay
de Ruiz Castañeda

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

TERCERO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX se advierte que en fecha seis de marzo de dos mil quince, el ahora recurrente interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente que al epígrafe se indica, en contra del acto y con base en las razones o motivos de inconformidad que más adelante se señalan.

Es importante precisar que en el expediente electrónico que por esta vía se analiza, esta Autoridad advierte que el hoy recurrente precisa como acto impugnado: "*LA RESPUESTA ES INCOMPLETA.*" (*Sic*).

Ahora bien, el aquí recurrente expresa como razón o motivo de inconformidad lo siguiente: "*LA RESPUESTA ES INCOMPLETA.*" (*Sic*).

CUARTO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que el once de marzo de dos mil quince el Sujeto Obligado rindió su Informe de Justificación en los términos siguientes:

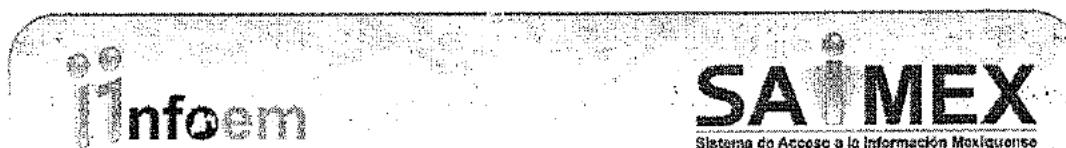


Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: 00421/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Acambay
de Ruiz Castañeda

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



Bienvenido: JOSEFINA ROMÁN VERGARA COMISIONADA DEL INFOEM

Acceso de Informe de Justificación

RESPUESTA A LA SOLICITUD

Archivos Adjuntos

De click en la lista del archivo adjunto para abrirlo
12 Diciembre 1.1 estado de posición financiera.pdf
13 Noviembre 1.1 Estado de posición financiera.pdf
05 Mayo 1.1 estado de posición financiera.pdf
07 Julio 1.1 estado de posición financiera.pdf
09 Septiembre 1.1 estado de posición financiera.pdf
04 Abril 1.1 estado de posición financiera.pdf
02 Febrero 1.1 estado de posición financiera.pdf
18 Octubre 1.1 estado de posición financiera.pdf
05 Junio 1.1 estado de posición financiera.pdf
01 Enero 1.1 estado de posición financiera.pdf
08 Agosto 1.1 estado de posición financiera.pdf
03 Marzo 1.1 estado de posición financiera.pdf

RESPONDER AL ACUSE
versión en PDF



AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA

ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, México a 11 de Marzo de 2015

Nombre del solicitante:

Folio de la solicitud: 00001/ACAMBAY/IP/2015

No se tenía completa la información, pero ya la entregó el Servidor Público de Tesorería, espero con esto se complemente lo solicitado, quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE

L. A. B. Marco Antonio López Balvanera
Responsable de la Unidad de Información
AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Acambay
de Ruiz Castañeda

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número 00421/INFOEM/IP/RR/2015 fue turnado a la Comisionada Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Oportunidad y procedibilidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión: 00421/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Acambay
de Ruiz Castañeda

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Tal y como quedó apuntado en el Resultando PRIMERO del presente ocurso, el entonces peticionario, en fecha doce de enero de dos mil quince, a través del SAIMEX, solicitó al Sujeto Obligado le fuese entregado lo siguiente:

"POR FAVOR QUIERO RECIBIR EL ESTADO FINANCIERO DEL AÑO 2014 DEL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUIZ DE CASTAÑEDA LOS CUALES SIRVEN COMO INFORMES SOBRE FISCALIZACION SUPERIOR DE CUENTAS PÚBLICAS," (Sic)

Posteriormente, el diecinueve de enero de dos mil quince, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de acceso a la información; tal y como quedó precisado en el Resultando SEGUNDO del presente ocurso. Para tal efecto, es pertinente remitirnos al Artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, el cual establece la potestad de la particular de inconformarse con la respuesta otorgada, tal y como se aprecia a continuación:

"Artículo 72.- El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva."

Es así, como dicho plazo comenzó a contar el día veinte de enero de dos mil quince y finalizó el día diez de febrero del año en curso, descontando en el cómputo de dicho plazo los días veinticuatro y treinta y uno de enero y siete de febrero de dos mil quince por tratarse de sábados y los días uno y ocho de febrero de mil quince por ser domingos, respectivamente, así como el dos de febrero del presente año, por haber sido inhábil de conformidad con el "Calendario Oficial en Materia de Transparencia, Acceso

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Acambay
de Ruiz Castañeda

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios para el año dos mil trece”, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano del Estado de México “Gaceta del Gobierno” de fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce.

Al respecto, es necesario considerar que el recurso de revisión consiste en un derecho subjetivo derivado del procedimiento de acceso a la información, que tiene la finalidad de recomponer un acto que violente el derecho de acceso a la información, considerado para el caso de que la respuesta del Sujeto Obligado sea desfavorable a las pretensiones informativas del solicitante; o bien, ante la negativa a entregarse la información solicitada.

Sin embargo, debemos tomar en cuenta que ningún derecho es absoluto y que admite excepciones como la que se deriva de la no observancia de las formalidades y términos para el ejercicio de los mismos, que se sujeta a las disposiciones normativas aplicables.

En la especie, el recurso de revisión considerado en la Ley se sujeta a las disposiciones contenidas en los artículos 70 al 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dentro de los cuales se establecen los términos, requisitos formales y se estipulan las hipótesis jurídicas para la procedencia del mismo.

Igualmente es necesario señalar que, si bien es cierto este Instituto debe velar por garantizar el derecho de acceso a la información, también lo es, que cuando el recurrente

Recurso de Revisión: 00421/INFOEM/IP/RR/2015**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Acambay
de Ruiz Castañeda**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

no cumple con las formalidades requeridas, esta autoridad no cuenta con las atribuciones suficientes para subsanar tal hecho.

En esa virtud, de conformidad con los referidos preceptos legales, y como ya fue referido en líneas anteriores, se advierte que en la especie, el particular interpuso el presente recurso de revisión el seis de marzo de dos mil quince, esto es, al trigésimo segundo día hábil siguiente a aquel en que el Sujeto Obligado dio respuesta a su solicitud de acceso a la información.

En consecuencia, tomando en cuenta la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió a ésta el Sujeto Obligado; así como, la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, se desprende que éste se encuentra fuera de los márgenes temporales previstos en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en consecuencia debe declararse su improcedencia y desecharse por extemporáneo; no obstante, a efecto de salvaguardar el Derecho Constitucional de Acceso a la Información, se precisa que quedan a salvo los derechos del solicitante para formular nuevamente su petición.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. SE DESECHA por extemporáneo el recurso número 00421/INFOEM/IP/RR/2015, interpuesto por interpuesto por [REDACTED]
[REDACTED] de conformidad con el Considerando **SEGUNDO** de ésta Resolución.

Recurso de Revisión: 00421/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Acambay
de Ruiz Castañeda

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

SEGUNDO. Quedan a salvo los derechos de [REDACTED] para que formule nuevamente su solicitud de acceso a la información.

TERCERO. REMÍTASE vía SAIMEX la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado.

CUARTO. HÁGASE DEL CONOCIMIENTO de [REDACTED] la presente resolución, así como que en caso de considerar que ésta le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, ARLEN SIU JAIME MERLOS, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA DÉCIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, ANTE EL DIRECTOR JURÍDICO Y DE VERIFICACIÓN, EN SUPLENCIA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO JOSÉ MANUEL PALAFOX PICHAIDO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

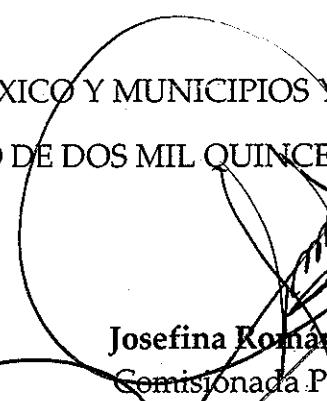
Recurso de Revisión: 00421/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Acambay

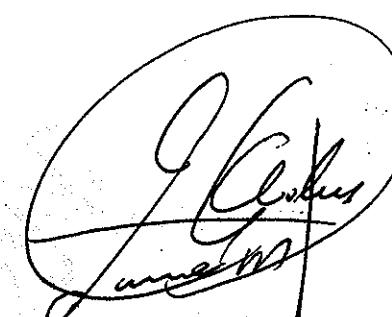
de Ruiz Castañeda

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y POR ACUERDO DEL PLENO EL DÍA
CUATRO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

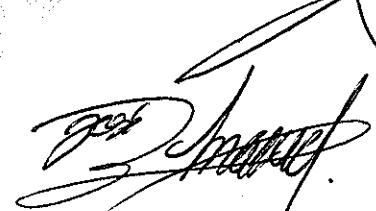

Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta


Eva Abaid Yapur
Comisionada


Arlen Sri Jaime Merlos
Comisionada


Javier Martínez Cruz
Comisionado


Zulema Martínez Sánchez
Comisionada


José Manuel Palafox Pichardo
Director Jurídico y de Verificación,
en suplencia del Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja corresponde a la resolución de fecha veinticuatro de marzo de dos mil quince, emitida en el
Recurso de Revisión 00421/INFOEM/IP/RR/2015

